

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO EP EMSEGURIDAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de abril del año 2023, de conformidad con los artículos 7 y 30 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección de Personal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, comparecen los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición del proceso No. EMS-2022-01, conformado por: Ab. Ricardo Camacho, en calidad de presidente; Tlga. María Luisa Tapia, Directora de Talento Humano; y, Ab. Isabel Ledesma, Directora Jurídica, con el objeto de declarar desierto los concursos para los puestos de Analista Jurídico, Servidor Profesional EP4; y, Asistente Jurídico, Servidor Profesional EP2; y, considerando que, en conocimiento del referido Instructivo y revisado el Informe Técnico No. 044-DTH-2023 de 30 de marzo de 2023, mediante el cual la Directora de Talento Humano, en su calidad de responsable del sistema y subsistemas de gestión del talento humano de la EP EMSEGURIDAD, manifiesta y recomienda:

“(...) Lo señalado evidencia que la normativa legal que rige los procesos de concurso de méritos y oposición no establece en el procedimiento que las preguntas deban ser remitidas acompañadas con la bibliografía mediante la cual fueron elaboradas, misma que fue insumo indispensable para que el Tribunal de Apelaciones presente el descargo debidamente motivado a las apelaciones recibidas de los postulantes.

En este orden de ideas, implicaría que los tribunales del concurso en ciernes, tendrían que revisar completamente las preguntas y requerir, posterior a la remisión de las preguntas, bibliografía adicional al banco de preguntas; lo cual, no guarda relación con la especificidad que deben tener las apelaciones para que los tribunales puedan resolver en consecuencia.

Las observaciones encontradas provocan un gravamen irreparable que influye en la decisión final, lo cual obliga al Tribunal a actuar bajo criterios de racionalidad y previsibilidad, en virtud de la normativa legal aplicable misma que recoge los principios, de legalidad, juridicidad y transparencia, entre otros.

Ante este hecho, se considera que se ha configurado la causal establecida en la letra d) del artículo 30 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección de Personal de la EP EMSEGURIDAD, debiendo declararse desierto el proceso de Concurso Público N° EMS-2022-01.

Adicionalmente, como es de conocimiento público, a la presente fecha las instituciones municipales del DMQ han iniciado un proceso de transición política, dentro de la cual se está realizando la entrega de información y rendición de cuentas entre autoridades salientes y autoridades entrantes. En tal sentido, atendiendo a los principios de profesionalismo y transparencia de la institución, se considera pertinente que, una vez que se haya declarado desierto el proceso de concurso público de méritos y oposición EMS-2022-01, la institución genere de acuerdo a lo establecido en la normativa legal, una nueva planificación que permita a las nuevas autoridades realizar la convocatoria para cubrir los puestos vacantes que actualmente tiene la Empresa, a fin de que el Concurso de Méritos y Oposición requerido, pueda ser gestionado de conformidad al Direccionamiento Estratégico de la Empresa. (...)

(...) Sobre la base de los antecedentes, la base legal y el análisis efectuado, esta Dirección recomienda la declaratoria de desierto del concurso público de méritos y oposición N° EMS-2022-01 (...).”

Con base en lo expuesto, este Tribunal de Méritos y Oposición acoge el Informe Técnico No. 044-DTH-2023, y **DECLARA DESIERTO** el proceso selectivo llevado a cabo para

cubrir los puestos de Analista Jurídico, Servidor Profesional EP4; y, Asistente Jurídico, Servidor Profesional EP2.

Se realiza la declaratoria de desierto por haber incurrido en la causal establecida en la letra d) del artículo 30 del Instructivo para la Aplicación del Subsistema de Selección de Personal de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana. La decisión ha sido motivada en los fundamentos de hecho y de derecho que constan en el Informe Técnico No. 044-DTH-2023 de 30 de marzo de 2023, y el expediente del proceso.

Este Tribunal dispone que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que a través del Responsable de la UATH, se proceda a registrar las resoluciones adoptadas en lo que corresponda.

Declarando la veracidad del contenido de la presente acta; firman los miembros del Tribunal:

Ab. Ricardo Camacho

CC: 1803695681

Presidente del Tribunal de Méritos y Oposición

Tlga. María Luisa Tapia

CC: 1713153193

Directora de Talento Humano

Ab. Isabel Ledesma

CC: 1716366123

Directora Jurídica